

VSC-PARC-085-2022

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

PUBLICACION LIBERACION DE AREA

La suscrita coordinadora Experta Gr-06 del Punto de Atención Regional Cali, hace constar que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 206 de marzo 22 de 2013 y al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área:

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN No.	FECHA	CONSTANCIA EJECUTORIA No.	FECHA DE EJECUTORIA	CLASIFICACIÓN
1	501666	VSC-134	11/03/2022	CE-PARC-223-2022	07/07/2022	<i>"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° 501666"</i>

Dada en Cali a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2022.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

Elaboró: Maria Eugenia Ossa López –Técnico Asistencial Gr-08

Página 1 de 1

MIS7-P-004-F-026. V2



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC- 000134

DE 2022

(11 de Marzo 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° 501666”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la Resolución No. 363 de 30 de junio de 2021 y Resolución No. 591 del 20 de septiembre de 2021, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES

La Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No. 210-3364 del 28 de mayo de 2021, concedió la Autorización Temporal No. 501666 al CONSORCIO MECO VIAL identificado con NIT 901441184-7, con una vigencia hasta 31 de julio de 2022, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, para la explotación de 27.790 m³ (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA METROS CÚBICOS) de ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), con destino a “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL LIBERTADOR, POPAYÁN – TOTORO – INZA - LA PLATA EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CAUCA Y HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES” MÓDULO 1.”, cuya área de 25.8531 hectáreas, se encuentra ubicada en los municipios de INZÁ y PÁEZ (Belalcázar), Departamento Cauca, la cual se inscribió en el Registro Minero Nacional el 14 de septiembre de 2021.

El día 01 de octubre de 2021, mediante Número de evento: 281913 y Número de radicado: 33996-0, el titular a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, presentó Renuncia a la Autorización Temporal No. 501666.

Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área de la Autorización Temporal No. 501666, presenta superposición con:

Zona Macrofocalizada. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Área (Ha): 179698,7781. DT CAUCA Oficina POPAYAN.

Zona Microfocalizada. ID_ZMicro 1525_DANE 19517 Acto_Admin RC 00349 Fecha Acto 18 de may. de 2016 0:00 Territorial Popayán Estado Micro Cerrada Cod_Obj 080201 Fecha Actualiza 29/09/2019 Fuente Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción MICROZONA MUNICIPIO PAEZ-BELALCAZAR.

Reserva Natural Biosfera. CINTURON ANDINO. Acto Administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Fecha Declaración: 1979. Área (Ha): 2374363,3814. ID: 000002. Fecha de Actualización: 28 de sep. de 2018 0:00. Código de Objeto: 050202. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° 501666”

Se evaluó el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de la Autorización temporal N° 501666 y mediante Concepto Técnico PARC-550 del 17 de diciembre de 2021, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente:

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. La Autorización Temporal No. 501666, se encuentra en etapa de explotación desde el 14 de septiembre de 2021.

3.2. INFORMAR al área jurídica que a la fecha del presente concepto, no se ha causado la obligación de presentar el FBM Anual de 2021 con su respectivo plano anexo.

3.3. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. 501666, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2021, teniendo en cuenta que revisado el expediente digital SGD, no se evidencia su presentación.

3.4. Se recomienda **PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO** frente a la renuncia a la Autorización Temporal No. 501666, presentada a través de la plataforma Anna Minería el día 01 de octubre de 2021, mediante Número de evento: 281913 y Número de radicado: 33996-0.

3.5. Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área de la Autorización Temporal No. 501666, presenta superposición con:

- Zona Macrofocalizada. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Área (Ha): 179698,7781. DT CAUCA Oficina POPAYAN.
- Zona Microfocalizada. ID_ZMicro 1525_DANE 19517 Acto_Admin RC 00349 Fecha Acto 18 de may. de 2016 0:00 Territorial Popayán Estado Micro Cerrada Cod_Obj 080201 Fecha Actualiza 29/09/2019 Fuente Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción MICROZONA MUNICIPIO PAEZ-BELALCAZAR.
- Reserva Natural Biosfera. CINTURON ANDINO. Acto Administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Fecha Declaración: 1979. Área (Ha): 2374363,3814. ID: 000002. Fecha de Actualización: 28 de sep. de 2018 0:00. Código de Objeto: 050202. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 501666 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO se encuentra al día**.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Previa evaluación del expediente contentivo de la Autorización Temporal N° 501666, se evidencia que el día 01 de octubre de 2021, el CONSORCIO MECO VIAL, identificado con NIT 901441184-7, en calidad de titular de la Autorización Temporal N° 501666, a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, presentó Renuncia a la Autorización Temporal referenciada, con Número de evento: 281913 y Número de radicado: 33996-0.

Ahora bien como quiera que el beneficiario de la Autorización Temporal N° 501666, presenta “**desistimiento**” a la misma, se debe entender dicha manifestación como una renuncia, cuya figura se encuentra establecida en el artículo 108 de la ley 685 de 2001 y solamente es aplicable a los contratos de concesión minera, razón por la cual no es requisito indispensable que el beneficiario se encuentre al día en el cumplimiento de las obligaciones causadas a la fecha, lo cual no obsta para hacer los requerimientos respectivos.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° 501666"

Sin embargo, atendiendo a la intención del beneficiario cuya finalidad es la no continuar con la explotación amparada por la Autorización Temporal N° 501666, procederá esta Autoridad Minera a declarar la viabilidad de la renuncia y la terminación de la misma.

Por otro lado, los artículos 118 y 227 de la ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 58, 332 y 360 de la Constitución Política de Colombia, disponen que toda explotación de recursos naturales no renovables de propiedad del Estado, genera una regalía como contraprestación obligatoria. En ese sentido, no se procederá a requerir el pago de las regalías al titular de la Autorización Temporal N° 501666, teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PARC-550 del 17 de diciembre de 2021, numeral 3.1.

3.1. La Autorización Temporal No 501666, se encuentra en etapa de explotación desde el 14/09/2021.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN de la Autorización Temporal N° 501666, otorgada al CONSORCIO MECO VIAL, identificado con NIT 901441184-7, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Se recuerda al CONSORCIO MECO VIAL, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal N° 501666, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar. Así mismo se recuerda que no podrán vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, compulsar copia de la presente Resolución a la Corporación Autónoma Regional del Cauca "CRC" y la Alcaldía de los municipios de INZA y PÁEZ departamento de CAUCA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, remítase copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, remítase copia del presente acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo PRIMERO del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la ley 685 de 2001, y proceda con la desanotación del área del sistema gráfico.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al Representante Legal del CONSORCIO MECO VIAL, identificado con NIT 901441184-7, en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° 501666, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° 501666"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la presente Resolución, archívese el respectivo expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO RAAD DE LA OSSA

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Héctor Baca, Abogado PARC

Revisó: Katherine Naranjo, Coordinadora PARC

Filtro: Andrea Lizeth Begambre Vargas, Abogada VSCSM

Vo.Bo: Joel Darío Pino, Coordinador GSC-ZO

Revisó: Daniel Felipe Díaz Guevara, Abogado VSCSM

CE-PARC-GIAM-0223-2022

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Cali, hace constar que la Resolución No. **VSC- 134** del 11 de marzo de 2022, proferida dentro del expediente 501666 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° 501666”** fue notificada mediante aviso No. 20229050469271 de 13 de junio de 2022, entregado mediante guía No 6440423 el 17/06/2022. Que según el **ARTÍCULO SEXTO**. - Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Que revisado el Sistema de Gestión Documental de la entidad no aparece recurso de reposición interpuesto frente a la presente resolución. Por lo anterior expuesto queda ejecutoriada y en firme la respectiva resolución el 07 de julio de 2022.

La presente constancia se firma a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali
Agencia Nacional de Minería

C. Consecutivo y expediente: 501666
Proyectó: María Eugenia Ossa López
Elaboro: 09-12-2022